

REF: Aprueba Reglamento de Dirección Jurídica de Universidad Austral de Chile.

N° 036

VALDIVIA, 30 de mayo de 2024.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto N°320 de 13 de octubre de 1993, que crea Dirección Jurídica dependiente de Rectoría destinada a ejercer la asesoría legal y atender la fiscalización de los asuntos jurídicos que demanda el gobierno y administración de la Universidad Austral de Chile; la propuesta realizada por Dirección Jurídica; lo informado al Consejo Académico en Sesión N° 6/2024 de 13 de marzo de 2024; lo aprobado por el Directorio en sesión N° 10/2024 de fecha 22 de mayo de 2024; la Resolución N° 074/2024 de 27 de mayo de 2024 que Nombra Rectora Subrogante de la Universidad Austral de Chile a la Prorectora, Dra. Ángara Zambrano Alvarado; lo dispuesto en los artículos 29 letra e) y 48 letra i) de los Estatutos de la Corporación;

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de actualizar las funciones de Dirección Jurídica, en el marco de la modernización institucional y los requerimientos del Plan Estratégico vigente;
- 2) La necesidad de dotar a Dirección Jurídica de una reglamentación acorde a las funciones que se necesita realice y a las responsabilidades que debería ejercer en el mejor interés institucional, debido a la notoria obsolescencia del Decreto que actualmente la regula.
- 3) El fortalecimiento y ampliación de la normativa legal que regula el ámbito de la educación superior, que consagra nuevos derechos e impone mayores obligaciones para las Universidades del país;
- 4) La necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención de contingencias jurídicas para la Universidad, asesorar a las autoridades, órganos colegiados y unidades o macrounidades en el desempeño de sus funciones dentro del marco de la legalidad vigente y el debido cumplimiento de la normativa interna al interior de la Corporación;

DECRETO

1°.- Apruébase el siguiente Reglamento de Dirección Jurídica de la Universidad Austral de Chile:

Artículo 1°: Dirección Jurídica es la unidad técnicamente autónoma, con dependencia jerárquica y organizacional de la Rectoría, a cargo de las siguientes funciones generales:

- 1.- Prestar de manera exclusiva asesoría integral en toda clase de materias jurídicas que le puedan requerir las autoridades colegiadas y unipersonales respecto del ejercicio de sus funciones o de las diversas unidades y macrounidades de la Universidad;

2.- Emitir opiniones y recomendaciones para prevenir riesgos o contingencias jurídicas para la Corporación; asumir la defensa y representación de la Universidad en toda clase de procedimientos judiciales y/o administrativos; y, en general,

3.- Prevenir y prestar asesoría para que en el desarrollo de todas las actividades universitarias se dé cumplimiento a la normativa legal e interna; sin perjuicio de otras funciones específicas que indique el presente reglamento u otra normativa interna.

Artículo 2°: Los principios que deben inspirar el quehacer de Dirección Jurídica son:

- 1) Objetividad e interés institucional: Toda interpretación y aplicación de normativa que se realice en el ejercicio de sus funciones deberá adecuarse, con el mayor apego posible, a las reglas sobre hermenéutica legal y/o constitucional, prescindiendo de cualquier fin o interés subjetivo, primando siempre los intereses generales de la Universidad Austral de Chile.
- 2) Perspectiva o enfoque de género: Para el ejercicio de todas sus funciones, especialmente al analizar, interpretar y aplicar las normas, deberá tener en cuenta siempre el reconocimiento de un conjunto de propiedades que social, cultural y políticamente se atribuyen a las personas dependiendo de su sexo e identidad de género, y que se traduce en la asignación de roles y estatus diferenciados y en relaciones de poder que dependen específicamente de estas diferenciaciones.
- 3) Transparencia: Se respetará y cautelará la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos que se emitan, así como sus fundamentos, facilitando así el acceso a la información de parte de la Comunidad Universitaria, con las limitaciones propias del respeto a la confidencialidad, privacidad y protección de datos personales establecidas tanto en la ley como en la normativa interna.
- 4) Celeridad: Desarrollará el ejercicio de sus funciones en forma ágil, con la finalidad de que los procedimientos sean lo más expeditos posibles, evitando dilaciones innecesarias que puedan perjudicar los intereses de la Corporación o de los integrantes de la Comunidad Universitaria.

Artículo 3°: La Dirección Jurídica estará integrada por un(a) abogado(a) Jefe que tendrá la calidad de Director(a) Jurídico(a), profesionales de las ciencias jurídicas y personal de secretaría o apoyo administrativo. La planta de cargos que integre la dotación de esta unidad se determinará conforme a las políticas y criterios que regulen esta materia en la Universidad, sobre la base de disponer de los profesionales suficientes para atender los asuntos jurídicos y las necesidades que la Universidad requiera para cumplir con las funciones establecidas en el presente Reglamento.

La organización interna de la unidad estará sujeta a lo que disponga su Director(a) Jurídico(a), según el programa de trabajo asignado, los objetivos anuales acordados con las autoridades de la Universidad y los recursos disponibles para su ejecución y control.

Artículo 4°: En virtud de las atribuciones que este Reglamento le otorga a Dirección Jurídica y a su personal, el ejercicio de los cargos prestados en ella es incompatible con el desempeño de cualquier función y/o atribución de carácter directiva, financiera-contable y/o administrativa en personas jurídicas relacionadas con la Corporación o en las que esta tenga participación.

Los(as) abogados(as) que desempeñen funciones en Dirección Jurídica no podrán participar de ninguna manera, directa o indirecta, en la prestación de asesoría, ni en la representación judicial o extrajudicial de terceros en negocios jurídicos, reclamaciones, demandas y/o acciones de cualquier naturaleza que se presenten en contra de la Corporación, sus intereses y los de sus personas jurídicas relacionadas.

Artículo 5°: El(la) Director(a) Jurídico(a) ejercerá la dirección superior de esta unidad, en el marco de los planes de trabajo que para este efecto se establezcan. En el ejercicio de sus funciones será autónomo(a) respecto de cualquier Macrounidad, Facultad, Unidad Académica, Centro, Corporaciones y organizaciones, entre otras. No obstante, para efectos orgánicos, el (la) Director(a) Jurídico(a) responderá del cumplimiento de sus obligaciones y de su desempeño ante el Rector(a).

El(La) Director(a) Jurídico(a) será un(a) abogado(a) con a lo menos 10 años de experiencia profesional y será designado(a) por el (la) Rector(a) previa aprobación del Directorio, el que para estos efectos podrá solicitar los antecedentes adicionales que estime pertinentes.

Artículo 6°: Serán funciones del (de la) Director(a) Jurídico(a) las siguientes:

1. Elaborar y presentar un plan anual de trabajo para Dirección Jurídica, en el marco del Plan estratégico institucional vigente.
2. Dirigir, definir y aprobar las estrategias jurídicas que se deban ejercer en las acciones o defensas que se asuman en representación de la Universidad.
3. Supervisar, coordinar y organizar las actuaciones de todos los abogados, asesores jurídicos y procuradores que presten servicios profesionales en ámbitos jurídicos a la Universidad, con excepción de los (las) profesionales de la Contraloría de la Universidad Austral de Chile.
4. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el eficaz y oportuno cumplimiento de las funciones asignadas a Dirección Jurídica y al personal a su cargo, junto con dictar las instrucciones de funcionamiento interno, fijar las modalidades de trabajo y encomendar funciones al personal.
5. Gestionar los recursos materiales y financieros asignados a Dirección Jurídica y autorizar sus gastos, dentro del ámbito de sus funciones.
6. Las demás funciones que le encomiende el(la) Rector(a), los cuerpos colegiados, las que establezcan los reglamentos de la Universidad o le deleguen las autoridades universitarias.

Artículo 7°: En caso de ausencia o impedimento del (de la) Director(a) Jurídico(a), subrogará en el cargo el abogado(a) que para cada caso haya sido designado por éste(a). En el evento de no haberse realizado tal designación, será subrogado(a) por el(la) profesional que sea temporalmente designado(a) por el(la) Rector(a).

Artículo 8°: El(la) Director(a) Jurídico(a) durará en su cargo por un periodo indefinido, cesando en sus funciones por renuncia voluntaria o por remoción.

La renuncia voluntaria deberá ser comunicada formalmente al(la) Rector(a), quien pondrá en conocimiento de la misma al Directorio y al Consejo Académico.

El(la) Director(a) Jurídico(a) será removido del cargo y cesará en sus funciones, sólo mediando las siguientes circunstancias:

- a) Por decisión del(la) Rector(a), que requerirá de la aprobación del Directorio.
- b) Por decisión del Directorio, la que deberá ser aprobada por un quorum de 2/3 de los miembros con derecho a voto.

Con todo, en caso de despido del (la) Director(a) Jurídico(a), se deberá aplicar lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 161 del Código del Trabajo, sin perjuicio de la eventual procedencia de otras causales de término de la relación laboral.

Artículo 9°: Serán funciones exclusivas de Dirección Jurídica las siguientes:

1. Velar por la legalidad de las resoluciones y acuerdos adoptados por las autoridades unipersonales y organismos colegiados de la Universidad.
2. Elaborar y ejecutar un plan anual de asesoría con fines preventivos.
3. Validar jurídicamente la suscripción de convenios, contratos y en general de todo documento que deba ser firmado por el representante legal de la Universidad, sin perjuicio de las demás validaciones técnicas o financieras que según los procedimientos de la Corporación deban emitirse por otras autoridades y directivos.
4. Apoyar y supervisar, en coordinación con la Dirección de Personal, el cumplimiento, protección y respeto de los derechos de todas las personas que prestan servicios a la Universidad en todos los procesos laborales, organizacionales y de prevención de riesgos.
5. Colaborar y/o proponer a la Secretaría General o a la autoridad pertinente, los proyectos normativos o modificaciones a la reglamentación y procedimientos vigentes, con el objeto de actualizarlos, perfeccionarlos, adecuarlos al ordenamiento jurídico, contribuir a regular y hacer más eficientes los procesos de la Corporación o a prevenir situaciones que puedan implicar riesgo de vulneración a los derechos fundamentales de cualquier integrante de la Comunidad Universitaria. Este tipo de tareas las asumirá por petición expresa de cualquier autoridad competente o por propia iniciativa.
6. Realizar las investigaciones o instrucciones que le encomiende la reglamentación interna, emitir los informes que le sean requeridos, formular recomendaciones y ejecutar las líneas de acción que le instruyan los órganos con competencia en la prevención y sanción de conductas contrarias a la reglamentación interna en materia de acoso, violencia y discriminación, de cumplimiento de deberes y derechos, o cualquier otra que diga relación con la prevención de conductas contrarias a la sana y correcta convivencia dentro de la Comunidad Universitaria.
7. Ejercer o coordinar la defensa jurídica de la Universidad en todos los procesos, litigios o procedimientos de cualquier naturaleza en que puedan verse involucrados o afectados los intereses de la Corporación, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, tribunales especiales u órganos de la administración del Estado.
8. Mantener un sistema de archivo con los títulos y demás documentación legal que respalde los derechos reales de la Corporación sobre bienes inmuebles.
9. Mantener un catastro actualizado de las personas jurídicas en que la Universidad tiene participación, y adoptar las medidas legales que corresponda para su adecuada gestión.
10. Confeccionar o visar, según corresponda, los documentos que requieran una formalización notarial.
11. Resolver, responder o atender las consultas jurídicas que formulen las diversas unidades y autoridades de la Corporación.



12. Elaborar y coordinar o visar, según corresponda, la emisión de respuestas a reclamos interpuestos ante organismos administrativos fiscalizadores y a oficios emanados de reparticiones públicas y/o de los tribunales de justicia. Se exceptúan de esta función las respuestas que deba otorgar la Universidad a propósito de las facultades de supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Educación Superior, las que serán gestionadas por la contraparte institucional que corresponda.
13. Efectuar el seguimiento a proyectos de ley u otras propuestas de cambios normativos que puedan ser de interés para el funcionamiento de la Universidad, con el objeto de informar a las unidades y autoridades que corresponda sobre los posibles efectos o adecuaciones internas que se deben realizar en el evento de aprobarse.
14. Recomendar la realización o colaborar en las capacitaciones generales o específicas respecto a la aplicación de la reglamentación vigente o aplicable en la Universidad.
15. Informar a Contraloría y a Rectoría sobre cualquier irregularidad de la que haya tomado conocimiento en el ámbito de sus funciones, con la finalidad de que se inicien los procedimientos y/o se adopten las medidas reglamentarias que en el ámbito de sus respectivas competencias cada una de ellas estimen pertinentes.
16. Representar, formular las prevenciones u observaciones e impartir las instrucciones generales o especiales que correspondan o se estimen pertinentes, desde una perspectiva jurídica, destinada a mejorar procesos, evitar riesgos o contingencias, tomar decisiones o aplicar correctamente la normativa interna y legal en cualquier ámbito de actividades de la Universidad.
17. Colaborar en toda acción de índole institucional en que lo jurídico sea conveniente o recomendable de considerar.
18. Toda otra tarea o función que expresamente se le encomienden en otros cuerpos reglamentarios o normativos dictados por la Universidad.

Artículo 10°: Las solicitudes y requerimientos a Dirección Jurídica deberán realizarse a través de medios formales de comunicación interna. Como regla general, Dirección Jurídica se pronunciará en un plazo de cinco días hábiles, salvo que sean necesarios mayores antecedentes o que la complejidad de la materia planteada a juicio del (de la) abogado(a) requiera mayor tiempo de análisis.

Las solicitudes o requerimientos deberán contener todos los antecedentes necesarios para una adecuada comprensión y resolución del asunto y, cuando corresponda, contar con el visto bueno de la máxima autoridad de la macrounidad respectiva.

Dirección Jurídica podrá requerir a cualquier unidad de la Universidad la información que estime pertinente para la resolución de las consultas o requerimientos que deba atender en el cumplimiento de sus funciones. Las unidades requeridas para estos efectos por Dirección Jurídica tendrán un plazo máximo de 3 días hábiles para remitir la información que le hubiere sido solicitada, salvo razones fundadas.

Artículo 11°: En el caso de existir discrepancia entre la interpretación jurídica que realice Dirección Jurídica en el cumplimiento de sus funciones de asesoría o control preventivo y la interpretación que en el ejercicio de sus funciones de control posterior realice Contraloría respecto al sentido y alcance de la normativa legal o interna, deberá dirimir la Secretaría General de la Corporación mediante un pronunciamiento jurídico fundado. El pronunciamiento que dirima la controversia deberá ser informado por Secretaría General a todas las unidades pertinentes, a efectos de que, en lo sucesivo, las actuaciones respectivas se adecuen al criterio asentado en dicho pronunciamiento.

Cualquier discrepancia interpretativa entre Dirección Jurídica y Contraloría no afectará a aquellos actos que se hubieren ejecutado de buena fe y conforme a la interpretación realizada en su oportunidad por Dirección Jurídica.

Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable para resolver eventuales discrepancias de interpretación jurídica que se pudieran producir con otros órganos o unidades a los que la normativa interna universitaria les pudiese conferir este tipo de atribuciones para el cumplimiento de sus específicas funciones.

2° Deróguese el Decreto N° 320 de 13 de octubre de 1993, que crea Dirección Jurídica dependiente de Rectoría destinada a ejercer la asesoría legal y atender la fiscalización de los asuntos jurídicos que demanda el gobierno y administración de la Universidad Austral de Chile.

3° Las unidades procederán de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

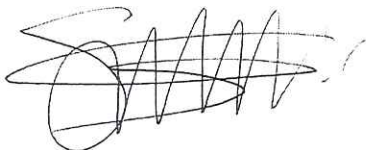


ÁNGARA ZAMBRANO ALVARADO
RECTORA(S)

Pablo
Enrique
Marshall
Barberán

Firmado
digitalmente por
Pablo Enrique
Marshall
Barberán
Fecha:
2024.05.31
12:49:03 -04'00'

SECRETARIO GENERAL



VºBº Dirección Jurídica